

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 2021

Lugar: En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial – Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia

Fecha: Siete de octubre de 2021

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 5 de octubre de 2021, Documentos firmados electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 13523516721031524705.

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y cinco minutos (08:35 A.M.)

Constitución: En Primera convocatoria/ En Segundo convocatoria:

Hora de finalización: nueve horas y cuatro minutos (09 : 04 A.M.)

Asistentes:

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico y Empleo, **que preside la sesión.**

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Gobierno Interior, Personal, Patrimonio y Contratación.

El Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Medio Ambiente y Juventud.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Seguridad.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio Histórico.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Educación.

El Concejal Delegado de Tráfico, Transportes y Movilidad.

El Concejal Delegado de Innovación, Sistemas y Tecnologías de la Información y Administración electrónica, y Cultura.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, el Vice Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el Vice portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, y el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos - Equo.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde acctal, DON JESÚS GARCÍA ZAMORA (D.A. 06/10/2021), los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable



mediante código 13524423232344140614 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente OCHO de los NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor general municipal.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo núm. 798.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 30 de septiembre de 2021 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

[] Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACIÓN DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.-

[Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de Julio de 2019 (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde y de delegación de atribuciones en materia de contratación realizadas por Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2018 (BOP núm. 37, de 26 de marzo de 2018)]

- **ÁREA 1:**

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL



Acuerdo núm. 800.- Propuesta de modificación de los proyectos a llevar a cabo por personal temporal vinculado a la subvención de menores de 35 años, convocada por Resolución de 24 de junio de 2021 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la contratación temporal de jóvenes menores de 35 años por Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes (entre otras administraciones) para la realización de obras y servicios de interés general y social, con inclusión de actividades dentro del archivo municipal. (Expediente ePac 19/2021/PG1300).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Las obras/servicios a realizar serán las aprobadas por el Decreto de Alcaldía de 21.7.21, completándose las funciones del proyecto a llevar a cabo en el departamento de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto con las que se encomienden en el departamento de Archivo municipal, en los términos señalados.

Segundo.- Se llevará a cabo por los servicios la publicidad exigida en la legislación vigente en todos los proyectos que están subvencionados por la Junta de Castilla y León y que se ha recogido en los fundamentos del presente Decreto.

Tercero.- Comuníquese, el cambio propuesto en el proyecto, a la Junta de Castilla y León a los efectos oportunos en la gestión de la subvención.

PATRIMONIO MUNICIPAL

Acuerdo núm. 801.- Propuesta de devolución de fianza de contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en Plaza Becquer, 14 y garaje. (Expediente ePac 10/2021/P17010).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- La devolución la cantidad de *CIENTO DOCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS* (112,74 €), correspondientes a la fianza constituida con carácter previo al contrato de arrendamiento de vivienda municipal sita en Plaza Bécquer, 14 y garaje, de Segovia que suscribió con este Ayuntamiento el 4 de Agosto de 2017.

Segundo.- Notificar la presente resolución en el domicilio designado a efectos de notificaciones en Plaza Bécquer, 14 y garaje de Segovia.

Tercero.- El presente acuerdo será comunicado a la Tesorería Municipal, Intervención y a la Empresa Municipal de la Vivienda (EVISEGO).



Acuerdo núm. 802.- Propuesta de resolución de expediente de responsabilidad patrimonial incoada por daños consistentes en rotura de gafas en el Frontón Segovia. (Expediente ePac 17/2020/P17501).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Desestimar la reclamación patrimonial instada al no resultar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a los interesados en el procedimiento, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 803.- Propuesta de resolución de expediente de responsabilidad patrimonial incoada por C.P. calle Roble 19, por daños causados en barandilla y anclaje del edificio en la calle Roble, 19 por instalación de los cables de iluminación navideña. (Expediente ePac 61/2020/P17501).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Determinar la no existencia de responsabilidad patrimonial de esta Administración municipal instada por C.P. Roble 19 por los daños causados en la barandilla y anclaje de esta a la fachada del inmueble sito en C/ Roble 19, al haber sido estos provocados por la acción de un contratista de la Administración, la empresa ELECTRICIDAD CARMELO PLAZA, S.L. adjudicatario del contrato administrativo de Servicios para la INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD Y REYES, y no tratarse de daños causados por cláusulas del contrato impuestas por la Administración al contratista ni de una orden directa de ésta, no surgiendo en consecuencia para el Ayuntamiento de Segovia, ninguna obligación de indemnizar.

Segundo.- Declarar responsable de los daños objeto de este procedimiento de responsabilidad patrimonial a la empresa ELECTRICIDAD CARMELO PLAZA, S.L. y domicilio en C/ Puerta del Sol núm. 1.- Peñaranda de Bracamonte.- Salamanca.- 37300., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Tercero.- Dar traslado de la resolución a los interesados en el procedimiento, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

- **ÁREA 3:**

ÁREA 3 A:

INTERVENCIÓN EN EL USO DEL SUELO: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Acuerdo núm. 804.- Propuesta de aprobación de proyecto de ejecución y autorización de inicio de las obras para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle de los arrieros, Zamarramala. (Expediente ePac 157/2020/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ejecución presentado, cuya licencia urbanística con proyecto básico se obtuvo con fecha 9 de julio de 2020 –Acuerdo nº382 JGL-, y autorizar el inicio de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en la calle de los Arrieros, de la Unidad de Actuación UA-8, en Zamarramala, Segovia.

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Básico y de Ejecución aportado, deberá presentarse documento de final de obra y previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable para tal fin.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

Las indicadas por la Arquitecta municipal en su informe de 18 de mayo de 2021:

La altura libre de suelo a techo en la zona de “piscina” será como mínimo de 2,30 metros, de conformidad con el artículo 217 del PGOU.



Las establecidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia de fecha 29 de julio de 2021:

La construcción a realizar deberá proyectarse procurando la integración paisajística en su entorno, evitando discordancias de tonos cromáticos y texturas, manteniendo las características dominantes de la arquitectura y las tipologías del entorno.

La cubierta tendrá cobertura de teja roja, no de teja de hormigón

Los materiales serán obligatoriamente naturales en piedras, ladrillos de tejar o enfoscados y revocos en tonos terrosos. En las carpinterías exteriores y cerrajería se utilizarán tonos oscuros.

Los muros medianeros vistos de la edificación, deberán ser tratados mediante su enfoscado en tonos naturales, permitiéndose todos aquellos que se integren en el entorno y no supongan una ruptura con las edificaciones existentes.

Las indicadas por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal en su informe de 19 de agosto de 2021:

Las aperturas por aceras, se repondrán con el mismo tipo de pavimento que existiera antes de su apertura, debiendo reponer, cuando sean de loseta hidráulica, al menos 0,80 cm. de anchura, y siempre, todas aquellas piezas o zonas de pavimento que hayan quedado movidas o rotas. Se repondrán sobre solera de hormigón tipo HM-20, con un mínimo de 12 cm. de espesor, y con mallazo D-4 mm. # 30x20 cm., sobre la que extenderá capa de mortero semi-seco M-400 y sobre la que se asentará la baldosa. En aceras de anchura igual o inferior a un (1,20) metros, se repondrá la totalidad de la misma.

El vado de accesos a garajes deberá realizarse con adoquín rojo modelo UNI o similar, de 6 cm de espesor sentado sobre mortero de cemento M-400 y recebado con arena sílicea. Todo ello, deberá estar sentado sobre solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor como mínimo, y ligeramente armado D-6 mm #20x20 cm. El vado además deberá cumplir con las medidas adicionales de accesibilidad para espacios públicos, en especial, con las pendientes longitudinales y transversales que puedan dificultar el tránsito peatonal.

El replanteo de las obras se hará en presencia de los encargados de los servicios municipales de obras, alumbrado y aguas, con el fin, de evitar en lo posible, averías de alguna infraestructura. En el caso de que, por motivo de estas obras, fuese afectado algún servicio municipal, éste, deberá de ser reparado a la mayor brevedad por el interesado Si por razones de urgencia, el interesado no pudiera o tuviera los medios adecuados para reponer el servicio afectado, el Ayuntamiento lo repondrá subsidiariamente con cargo a la fianza exigida, de la cual, se descontará el importe de la reparación efectuada. QUEDA PROHIBIDO, el empezar cada tramo sin el replanteo previo de los servicios municipales.

Deberá ponerse en contacto con las diversas compañías suministradoras, con el fin de concretar aspectos técnicos del soterrado de los cables y los conductos que les afecten directamente a cada una de ellas.



El interesado tendrá la obligación de notificar por escrito el comienzo y la finalización de las obras en ejecución.

El resto de los condicionantes indicados en el Informe Técnico de 19 de agosto de 2021 anteriormente expuesto.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.



- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

11ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

12ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su



otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la construcción de vivienda unifamiliar en la calle de los Arrieros, s/n, a la cantidad de 270.186,00 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 1.148,08 euros y un capítulo destinado a Control de Calidad de 208,64 euros, y con respecto a las obras de acceso a garaje asciende a la cantidad de 612,00 euros.

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la construcción de vivienda unifamiliar a la cantidad de 270.186,00 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 1.148,08 euros y un capítulo destinado a Control de Calidad de 208,64 euros, y con respecto a las obras de acceso al garaje asciende a la cantidad de 612,00 euros; lo que se comunica a efectos de liquidación del ICIO.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Lo que tengo el honor de informar sin perjuicio de cualquier otro dictamen mejor fundado en Derecho.

Acuerdo núm. 805.- Propuesta de levantamiento de suspensión del procedimiento y concesión de licencia urbanística para derribo de edificación en calle Puente de Muerte y Vida, número 7, Segovia. (Expediente ePac 76/2020/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Levantar la suspensión de la tramitación de la solicitud de licencia urbanística acordada en virtud del recurso interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Segundo.- Conceder a OPACLEN OPACU, S.R.L., licencia urbanística para derribo de edificación en calle Puente de Muerte y Vida nº7, Segovia, conforme al Proyecto de Derribo de Edificación redactado por el Arquitecto (col. nº 920 COACYLE), visado por Colegio Oficial el día 5 de mayo de 2020, siempre que se observen los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1. Las indicadas por la Arquitecta municipal en su informe de fecha 30 de octubre de 2020:

- Previo al inicio de la obra deberá aportarse nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución de obra, si se prevé la intervención de más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, de acuerdo al artículo 3.2 del RD 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- El promotor está obligado a comunicar el inicio de las obras con un plazo mínimo de una semana de antelación a los propietarios de las fincas colindantes por si debe adoptarse alguna precaución especial.

2. Las indicadas por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal en su informe de fecha 9 de marzo de 2021:



- *Las aperturas por aceras, se repondrán con el mismo tipo de pavimento que existiera antes de su apertura, debiendo reponer, cuando sean de loseta hidráulica, al menos 1,00 cm. de anchura, y siempre, todas aquellas piezas o zonas de pavimento que hayan quedado movidas o rotas. Se repondrán sobre solera de hormigón tipo HM-20, con un mínimo de 12 cm. de espesor, y con mallazo D-4 mm. # 30x20 cm., sobre la que extenderá capa de mortero semi-seco M-400 y sobre la que se asentará la baldosa. En aceras de anchura igual o inferior a un (1,20) metros, se repondrá la totalidad de la misma.*

En este caso, la acera de la calle Muerte y Vida se arreglo hace pocos años, colocando tuberías para distintas canalizaciones, por lo que antes de proceder al levantado de la acera, se deberá comprobar la posibilidad de soterrar el cableado existente por las canalizaciones que se instalaron en su día. La acera de la Plaza de Santa Eulalia, no se tiene conocimiento de existencia de canalizaciones subterráneas.

- *Las aperturas por calzada, cuando sea de aglomerado asfáltico, se rellenará la zanja con materiales seleccionados logrando una compactación del 100 % P.M., sobre la que se extenderán 20 cm. de hormigón HM-20, con mallazo D-6 mm. #20x20 cm., terminando a una cota de - 6 cm., para la posterior reposición con aglomerado asfáltico en caliente tipo AC-SURF 16-D, (D-12).*

Una vez hormigonado, se deberán cortar las juntas del aglomerado existentes, dejando un retranqueo de 20 cm. en ambas márgenes de la zanja, para posteriormente proceder a su restitución previo riego de adherencia con emulsión asfáltica C60B3-TER.

- *El replanteo de las obras se hará en presencia de los encargados de los servicios municipales de obras, alumbrado y aguas, con el fin, de evitar en lo posible, averías de alguna infraestructura. En el caso de que por motivo de estas obras, fuese afectado algún servicio municipal, éste, deberá de ser reparado a la mayor brevedad por el interesado Si por razones de urgencia, el interesado no pudiera o tuviera los medios adecuados para reponer el servicio afectado, el Ayuntamiento lo repondrá subsidiariamente con cargo a la fianza exigida, de la cuál, se descontará el importe de la reparación efectuada. QUEDA PROHIBIDO, el empezar cada tramo sin el replanteo previo de los servicios municipales. Deberá ponerse en contacto con las diversas compañías suministradoras, con el fin de concretar aspectos técnicos del soterrado de los cables y los conductos que les afecten directamente a cada una de ellas.*
- *Deberán de solicitar además la superficie de ocupación de vía pública a utilizar, donde podrán acopiar materiales, y elementos de la obra. Estas zonas deberán estar totalmente valladas. Deberán de presentar por escrito el nombre y rango del responsable de la obra por parte de la empresa, así como teléfono de contacto.*
- *Si fuera necesario para la realización de los trabajos el corte total o parcial de algún vial municipal, será preciso solicitar el mismo, con la máxima antelación*



posible, a fin de cumplimentar los permisos necesarios. No se podrán cortar viales municipales sin la autorización pertinente por escrito.

- *El interesado tendrá la obligación de notificar por escrito el comienzo y la finalización de las obras en ejecución.*
- El resto de los condicionantes indicados en el Informe Técnico de 9 de marzo de 2021 anteriormente expuesto.

CONDICIONES DEL DERRIBO

1ª.- Se establecerán las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o las cosas.

2ª.- Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las once en verano y hasta las once y media en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas.

Este horario podrá ser modificado, previo informe de los servicios técnicos municipales, a petición del propietario y con el visto bueno de su arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito u otras circunstancias, se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.

3ª.- Queda prohibido la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica municipal, además de la estatal.

4ª.- Los materiales procedentes del derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto. En el caso de existencia de plantas de tratamiento y reciclaje de materiales de construcción en funcionamiento en el municipio o limítrofes, deberán trasladarse para su tratamiento a una de dichas plantas. En caso de que no existan dichas plantas, deberán trasladarse a un punto de vertido autorizado (artículo 206 del PGOU).

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses,



todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el



propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

10ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

11ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo B.O.E. num. 59 de 9 de marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.



A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material, en lo referente a la demolición de la edificación existente asciende a la cantidad de 19.373,71 euros, incluido capítulo destinado a Seguridad y Salud que asciende a la cantidad de 638,42 euros.

Tercero.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, a efectos de liquidación del I.C.I.O, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material referente a la demolición de edificación existente asciende a la cantidad de 19.373,71 euros (incluido capítulo destinado a Seguridad y Salud de 638,42 euros).

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 806.-Propuesta de concesión de licencia urbanística con proyecto básico para la construcción de edificio de tres viviendas colectivas y local en bloque adosado en calle Puente de Muerte y Vida, número 7, Segovia. (Expediente ePac 77/2020/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder a OPACLEN OPACU, S.R.L., licencia urbanística para construcción de edificio de tres viviendas colectivas y local en bloque adosado en calle Puente de Muerte y Vida nº7, Segovia, conforme Proyecto Básico, redactado por el Arquitecto (col. nº 920 COACYLE), visado por Colegio Oficial el día 5 de mayo de 2020.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

1. El proyecto de ejecución acotará la altura de la de la edificación conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.3 del DAL5 y según definición de altura de la edificación descrita en el artículo 159 del DAL5.



2. Previa a la autorización del inicio de obras, deberá aportarse aprobación de la actividad preventiva arqueológica por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

3. Se deberá presentar en el plazo de TRES MESES Proyecto de Ejecución ajustado a la normativa urbanística y demás normativa de aplicación, y que desarrolle el Proyecto Básico previamente autorizado, teniendo en cuenta que dicho Proyecto de Ejecución deberá incluir lo indicado en el informe técnico redactado por la Arquitecta Municipal con fecha 6 de agosto de 2021, anteriormente expuesto.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- No podrá iniciarse obra alguna hasta que no sea aprobado el correspondiente Proyecto de ejecución, que deberá ser presentado ante el Registro General de este Ayuntamiento, como se ha indicado en las condiciones particulares, en el plazo máximo de TRES MESES a contar desde la notificación de la concesión de la licencia de obras con proyecto básico.

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.



A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la construcción de edificio de tres viviendas colectivas y local en calle Puente de Muerte y Vida nº7, Segovia a la cantidad de 191.939,34 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 8.162,13 euros y un capítulo destinado a Control de Calidad y Ensayos de 1.827,68 euros.

Segundo.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende, con respecto a la construcción de edificio de tres viviendas colectivas y local en calle Puente de Muerte y Vida nº7, Segovia a la cantidad de 191.939,34 euros, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de de 8.162,13 euros y un capítulo destinado a Control de Calidad y Ensayos de 1.827,68 euros.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

ÁREA 3 C:

- **ÁREA 4: SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, SANIDAD Y CONSUMO**

Acuerdo núm. 807.- Propuesta de rectificación de error material y modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2021, por el que se aprueba la celebración de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento Segovia y la Asociación Andrés Laguna. (Expediente ePac 122/2021/P10002 – expediente relacionado 13/2021/PG1202).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Rectificar el error material advertido en Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de mayo de 2021, y en relación con el informe de fiscalización de intervención recaído en el expediente núm. 13/2021/PG1202, relativo a la aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Andrés Laguna para la promoción de las Ciencias de la Salud, en el sentido indicado en la parte expositiva del informe.



Segundo.- Aprobar la modificación del apartado segundo de la parte resolutive del acuerdo en el sentido siguiente:

Aprobar un gasto de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) y en concepto de ayuda económica a la Asociación Andrés Laguna, con cargo a los ejercicios 2021 y 2022, gasto de 5.000,00€ para cada uno de los ejercicios.

Tercero.- El acuerdo de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Andrés Laguna para la promoción de las ciencias de la salud (expt. Epac 13/2021/PG1202), queda redactado de la siguiente forma:

“Visto el informe emitido por la Jefa de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo, con el visto bueno de la Concejala de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad, Consumo y Educación, de fecha 5 de mayo de 2021, en el expediente de referencia ePac 13/2021/PG1202, en el que se hace constar:

“Mediante escrito de don Francisco Javier Tejedor Martín, en calidad de representante de la Asociación Andrés Laguna para la promoción de las Ciencias de la Salud, se solicita celebración de Convenio de Colaboración entre ambas Entidades para el desarrollo de acciones dirigidas a la promoción de la Salud.

Con el objetivo de continuar la colaboración que desde hace varios años lleva a cabo el Ayuntamiento de Segovia con la Asociación Andrés Laguna, en cuanto a impulsar y proyectar en la ciudadanía de Segovia las actividades que de un modo ordinario y continuado viene desarrollando la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud en Segovia y en establecer una colaboración para sumar dichas acciones al marco de la Escuela Municipal de Salud.

Objeto del Convenio

El objeto del Convenio de Colaboración que se pretende celebrar lo es para incluir en la Escuela Municipal de Salud, la promoción de la Salud desde una perspectiva científico divulgativa y con influencia en los hábitos de vida de la ciudadanía, su percepción en la calidad de vida que Segovia ofrece y la visibilización de los diferentes recursos, actividades, proyectos y acciones que se llevan a cabo en la Ciudad de Segovia por parte de los diferentes profesionales sanitarios y/o entidades, asociaciones o colectivos cuyas actividades tengan un marcado impacto en la salud.

Las partes que suscriben el Convenio son:

- El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.*
- ASOCIACION ANDRÉS LAGUNA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD*

Obligaciones del Ayuntamiento de Segovia:

El Ayuntamiento de Segovia colabora con la ASOCIACIÓN ANDRÉS LAGUNA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD mediante la concesión de una subvención económica, por importe de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS) anuales, con cargo a la



aplicación presupuestaria 231014839300 Obligaciones de la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud.

Además de la obligación principal de promover acciones científico-divulgativas sobre temas de interés en relación a la salud de la ciudadanía:

- 1. Colaborar con la propuesta de personalidades científicas y/o profesionales con capacidad comunicativa y divulgativa para participar en la Escuela Municipal de Salud.*
- 2. Promocionar la investigación científica y el desarrollo de trabajos universitarios fin de grado, máster, tesis doctorales u otras en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención de la dependencia.*
- 3. Organizar, difundir y gestionar jornadas sobre temáticas específicas, preferentemente relativas a los determinantes sociales de la salud.*
- 4. Participar activamente en los proyectos derivados de los diferentes acuerdos adoptados por el Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones.*

Los conceptos subvencionables serán, entre otros:

- Gastos originados por la organización, gestión o difusión de las acciones desarrolladas en el presente convenio.*
- Gastos originados por la contratación de profesionales para la impartición de cursos, charlas, conferencias u otros.*
- Gastos directos e inequívocamente vinculados a las acciones divulgativas tales como pausas-café, edición de materiales impresos, carteles u otros originados por el alquiler de salas o espacios de proyección audiovisual si fuera el caso, incluidos gastos de diseño y/o maquetación de dichos materiales.*
- Compra o alquiler de materiales para el cumplimiento de los fines objeto del presente convenio.*
- Gastos relacionados con las comunicaciones a través de medios digitales, tales como sistemas operativos, CPU's, memoria, adquisición y mantenimiento de servidor y página web, contratación de plataformas para la emisión en streaming o grabación de sesiones y actividades, así como la asistencia técnica necesaria para todo ello.*

El Convenio tendrá vigencia de DOS AÑOS, prorrogándose por solicitud expresa de las partes, con dos meses de antelación, a su vencimiento, por un periodo anual de prórroga, iniciando sus efectos el día 1 de enero de 2021.

Conforme el artº 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30ª del Presupuesto para 2021, la Asociación Andrés Laguna podrá, una vez firmado el presente Convenio, solicitar el pago del anticipo del 60% de la cantidad acordada, justificado en la necesidad de ser necesaria dicha financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que se le concede, quedando el 40% restante supeditado a la



remisión de la justificación del total de la ayuda concedida, dentro del plazo establecido en el presente convenio.

La competencia para la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la Base 30 de ejecución del presupuesto.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente la propuesta de celebración de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud, y conforme la propuesta que obra en informe.

Visto el informe emitido por Intervención de Fondos de fecha 14 de abril de 2021, y cuya literalidad dice:

“Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, de fecha 25 de marzo actual, por el que se propone la aprobación para el periodo 2021/2022 del Convenio de Colaboración suscrito con la Asociación Andrés Laguna para la promoción de las ciencias de la salud, mediante el cual se concede una subvención económica por importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) con cargo a los Presupuestos de los ejercicios 2021 y 2022, esta Intervención Municipal, informa:

1º.- La propuesta que nos ocupa contempla una aportación económica a la Asociación Andrés Laguna por un importe total de 10.000,00 euros, que sería imputables a las anualidades 2021 y 2022, según detalle:

- Anualidad 2021 5.000,00 €.
- Anualidad 2022 5.000,00 €.

Total 10.000,00 €

En relación con dicho gasto deben realizarse las siguientes precisiones:

Las Anualidades superan los límites a que se refiere el artículo 174.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobatorio del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, para casos excepcionales, el artº 174.5, de dicho texto legal, dispone que el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

EJERCICIO	CRÉDITO	LIMITE	IMPORTE	ANUALIDAD
2021	-----	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
2022	-----	70%	3.500,00 €	5.000,00 €



TOTAL..... 10.000,00 €

COMPROMISOS ADQUIRIDOS	COMPROMISO PROPUESTO	LIMITE	SALDO
2022 0,00 €	5.000,00 €	3.500,00 €	- 1.500,00 €

2º - La competencia para excepcionar del trámite de publicidad y concurrencia la formalización de la prórroga y actualización del Convenio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, al tratarse de una partida nominativa.

3º - Que existe crédito suficiente, adecuado y disponible en la aplicación “23101.48393 – Convenio Asoc. Andrés Laguna “Escuela de Salud” del vigente presupuesto municipal para la aportación económica de 2021 (5.000,00 €).

4º.- Que se propone la concesión y abono del anticipo del 60% de la ayuda económica prevista, para lo cual se aportan certificados al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con este Ayuntamiento y declaración responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, en plazo, de otras subvenciones con el Ayuntamiento de Segovia o sus OO.AA., debiendo aprobarse y formalizarse previamente el Convenio por ambas partes. También consta petición del beneficiario solicitando el anticipo y manifestando que no dispone actualmente de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

5º.- Conforme al artº 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, más arriba citado, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

6º.- Conforme previene el artº 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no consta en el expediente la valoración de las repercusiones y efectos de los compromisos de gasto de carácter plurianual que se proponen, a la vista del cumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria..

7º.- Que deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida en el artº 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.”

Por Pleno Municipal, de fecha 30 de abril de 2021, se ha acordado aprobar la ampliación del número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174.5 del Real Decreto ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, para la celebración de Convenio de



Colaboración con la Asociación Andrés Laguna para la promoción de las ciencias de la Salud.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud, en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN ANDRÉS LAGUNA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

En Segovia, a

REUNIDOS

Por una parte, _____, mayor de edad, con DNI. _____ Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.

Y de otra parte _____, mayor de edad, con DNI nº _____

Presidente de la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud.

INTERVIENEN

De una parte, _____, mayor de edad, con DNI número _____ quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante "Ayuntamiento de Segovia", con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continua desempeñando en la actualidad.

De otra parte, en virtud del nombramiento efectuado por la Asamblea Ordinaria de fecha 18 de Mayo de 2015, Presidente de la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud, entidad sin ánimo de lucro y con domicilio social en Calle Conde Sepúlveda nº 24, 1º, 40006, Segovia.



Ambas partes en calidad en que cada uno intervienen se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.

EX P O N E N

PRIMERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- La Corporación Municipal en Pleno acordó en sesión de 30 de octubre de 2015 “avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas considerando los compromisos adquiridos con el Acuerdo de Adhesión del Ayuntamiento de Segovia a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 18 de diciembre de 2013.

El abordaje de la promoción y la prevención en el ámbito sanitario y específicamente para atención primaria queda recogido en el anexo II del RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por

el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, que reconoce a la atención primaria, como nivel básico e inicial de atención que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo del curso de vida. Comprende entre sus actividades la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, dirigidas a la persona, la familia y la comunidad, en coordinación con otros niveles y sectores implicados tales como los dispositivos sociales y educativos.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, hizo efectivo el derecho a la protección de la salud y se estableció como un principio general que el sistema sanitario se orientara hacia la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, estableció las bases legales para la coordinación efectiva entre los servicios asistenciales y de salud pública, así como la del sector salud con otros sectores, entendiendo la Salud Pública como el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 21, establece las bases por ley para la prevención de las situaciones de dependencia.

Por todo ello el Ayuntamiento de Segovia y en cumplimiento de sus competencias en materia de salubridad pública, pretende con este convenio mejorar la fundamentación científica de las políticas locales en materia de prevención, protección y promoción de la salud de la ciudadanía en el marco de la legislación anteriormente expuesta.



TERCERO.- Que la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud cuenta con 95 socios entre los que quedan representadas todas las profesiones sanitarias y tiene por objeto, entre otros la promoción de la Salud desde una perspectiva científico-divulgativa

CUARTO.- Que el Ayuntamiento tiene interés en incluir en la Escuela Municipal de Salud, la promoción de la Salud desde una perspectiva científico-divulgativa y con influencia en los hábitos de vida de la ciudadanía, su percepción en la calidad de vida que Segovia ofrece y la visibilización de los diferentes recursos, actividades, proyectos y acciones que se llevan a cabo en la Ciudad de Segovia por parte de los diferentes profesionales sanitarios y/o entidades, asociaciones o colectivos cuyas actividades tengan un marcado impacto en la salud

Por todo ello y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto incluir en la Escuela Municipal de Salud, la promoción de la Salud desde una perspectiva científico-divulgativa y con influencia en los hábitos de vida de la ciudadanía, su percepción en la calidad de vida que Segovia ofrece y la visibilización de los diferentes recursos, actividades, proyectos y acciones que se llevan a cabo en la Ciudad de Segovia por parte de los diferentes profesionales sanitarios y/o entidades, asociaciones o colectivos cuyas actividades tengan un marcado impacto en la salud.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Ayuntamiento de Segovia:

El Ayuntamiento de Segovia colabora con la ASOCIACIÓN ANDRÉS LAGUNA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD mediante la concesión de una subvención económica, por importe de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS), anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 23101.48393.

Obligaciones de la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud:

Además de la obligación principal de promover acciones científico-divulgativas sobre temas de interés en relación a la salud de la ciudadanía:

Colaborar con la propuesta de personalidades científicas y/o profesionales con capacidad comunicativa y divulgativa para participar en la Escuela Municipal de Salud.

Promocionar la investigación científica y el desarrollo de trabajos universitarios fin de grado, máster, tesis doctorales u otras en el ámbito de la promoción de la salud y la prevención de la dependencia.



Organizar, difundir y gestionar jornadas sobre temáticas específicas, preferentemente relativas a los determinantes sociales de la salud.

Participar activamente en los proyectos derivados de los diferentes acuerdos adoptados por el Consejo Sectorial de Salud y Prevención de Adicciones.

TERCERA.- VIGENCIA

1º.- El presente Convenio tendrá vigencia de DOS AÑOS, prorrogándose por solicitud expresa de las partes, con dos meses de antelación, a su vencimiento, por un periodo anual de prórroga, iniciando sus efectos el día 1 de enero de 2021.

2º.- El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por incumplimiento de sus estipulaciones.

CUARTA.- EXTINCION

Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio como causas de resolución, por las siguientes:

Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

Por mutuo acuerdo entre las Partes, podrá instarse en cualquier momento.

Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.

Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

QUINTA.- Publicidad y difusión.

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos subvencionables serán:

Gastos originados por el desplazamiento, manutención u alojamiento de personas colaboradoras con la Entidad y los fines objeto del presente convenio y en el marco de las acciones a que dé lugar el mismo.

Gastos originados por la organización, gestión o difusión de las acciones desarrolladas en el presente convenio.



Gastos originados por la contratación de profesionales para la impartición de cursos, charlas, conferencias u otros.

-Gastos directos e inequívocamente vinculados a las acciones divulgativas tales como pausas-café, edición de materiales impresos, carteles u otros originados por el alquiler de salas o espacios de proyección audiovisual si fuera el caso, incluidos gastos de diseño y/o maquetación de dichos materiales.

-Compra o alquiler de materiales para el cumplimiento de los fines objeto del presente convenio.

Gastos relacionados con las comunicaciones a través de medios digitales, tales como sistemas operativos, CPU's, memoria, adquisición y mantenimiento de servidor y página web, contratación de plataformas para la emisión en streaming o grabación de sesiones y actividades, así como la asistencia técnica necesaria para todo ello.

SEPTIMA.- PAGOS Y JUSTIFICANTES

A) Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio se procederá al pago del anticipo del 60% de la cantidad acordada, siempre y cuando la Asociación Andrés Laguna lo solicite mediante escrito presentado en el Registro General, justificado en la necesidad de ser necesaria dicha financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que se le concede (artº. 88.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones).

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria con carácter de anticipo de la subvención, a la cuenta que designe la Entidad, quedando el 40% restante supeditado a la remisión de la justificación del total de la ayuda concedida, dentro del plazo establecido en el presente convenio.

B) Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el CONVENIO, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.). .).

La justificación del 100% de la subvención se realizará a 15 de noviembre de cada año de vencimiento del convenio.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*
- c) *Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).*
- d) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- e) *Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*
- f) *El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes, y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.*

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVA. - SUJECION Y OBLIGACION DEL BENEFICIARIO.

8.1 *El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto*

Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2 *Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.*



8.3 Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

8.4 Obligación del beneficiario de presentar la Declaración responsable en la que acredite estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

NOVENA.- DISPOSICIONES COMUNES

9.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

9.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

9.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

9.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

9.5 Subsanações y dispensas



La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

9.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidas de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

DECIMA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

10.1 El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.

10.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10.3. Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA, Fdo: Clara I. Luquero de Nicolás EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ANDRÉS LAGUNA, Fdo: Francisco Javier Tejedor Martín ”

Segundo.- Aprobar un gasto de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) y en concepto de ayuda económica a la Asociación Andrés Laguna, con cargo a los ejercicios 2021 y 2022, gasto de 5.000,00€ para cada uno de los ejercicios.

Tercero.- Aprobar el pago anticipado, para el ejercicio 2021, del 60% de la aportación municipal establecida en Convenio, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

Cuarto.- La justificación y abono de las ayudas que se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la



normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de los documentos que se precisen.

Sexto.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Segovia a los efectos de su inscripción en el Registro de convenios, contratos y pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Séptima.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud.”

Acuerdo núm. 808.- Dación de cuenta de Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, número 2021/09656 , de fecha 30 de septiembre de 2021, por el que se avoca la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia, y en relación con la solicitud de subvención al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo a la orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización. (Expediente ePac 24/2021/PG1300).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Quedar enterada del Decreto número 2021/09656, de fecha 30 de septiembre de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_X_VIS
Expediente	24/2021/PG1300 - PG1.300 - Solicitud de subvención a otro Organismo	
Actuación	AVOCACIÓN PUNTUAL DE COMPETENCIAS PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, DE ACUERDO A LA ORDEN ICT/949/2021, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN	

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Visto el informe de la Sección de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Segovia, en el que en relación con la convocatoria de ayudas para el



apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, establece lo siguiente:

Con fecha 11 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial del Estado, Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta línea de ayuda tiene como objetivo específico subvencionar proyectos que desarrollen actuaciones dirigidas a actualizar y modernizar al sector comercial minorista adaptándolo a los nuevos hábitos de consumo, fomentar la implementación de nuevas tecnologías y de soluciones que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad, la eficacia, la promoción del reciclaje y reutilización de residuos en los establecimientos comerciales, así como la formación y sensibilización en ambas áreas.

De acuerdo al artículo 3.a) de la Orden por las que se regulan las mencionadas ayudas podrán ser beneficiarios de las mismas los municipios, representados por sus respectivos ayuntamientos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.4.a) de las bases reguladoras de las ayudas, los proyectos subvencionables en el marco de este programa incluirán “proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes, y proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y la sustitución de estos por .

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y con el fin de realizar mejoras para los mercados municipales, es de interés para el Ayuntamiento concurrir a esta convocatoria de ayudas.

En base a lo dispuesto en la citada orden, se propone la realización de las siguientes actuaciones subvencionables:

PRIMERO: de acuerdo al artículo 7.3.a) de la Orden, son gastos subvencionables “la inversión en obra y reforma para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamientos y adecuación de las zonas ocupadas por mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios y sus áreas colindantes”. En base a este artículo, se propone la siguiente actuación:

Remodelación y modernización de los mercados municipales:

Se pretenden realizar obras de remodelación y mejora del Mercado Municipal de La Albuera y del Mercado de los Huertos, para modernizar la imagen exterior e interior del mercado, fomentar la eficiencia energética y hacer las instalaciones más accesibles.



Con el fin de solicitar la subvención, se elaboran las correspondientes memorias técnicas de realización de las obras descritas, suscritas por el Jefe de Mantenimiento Municipal, y que cuantifican la cuantía total de tales proyectos en:

Mercado Municipal de la Albuera..... 309.858,15 € (sin IVA); 374.928,36 € (IVA incluido.)

Mercado de los Huertos..... 267.839,25 € (sin IVA);
324.085,49 € (IVA incluido.)

Asimismo, se pretende modernizar la imagen de los mercados no sedentarios de la ciudad, mediante la adquisición de 40 carpas que homogenicen la imagen del mercado haciéndolo más llamativo, siendo el presupuesto estimado de las mismas:

Carpas mercados no sedentarios.....36.000,00 € (sin IVA), 43.560,00 € (IVA incluido).

TOTAL PROYECTO MEJORA MERCADOS MUNICIPALES... 742.573,85 € (CON IVA)

SEGUNDO: de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.4.a) son gastos subvencionables “las inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los

consumidores en sus establecimientos y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente”.

En base a ello, se pretenden realizar actuaciones tendentes a facilitar la separación selectiva de los residuos en los mercados municipales, a través de una propuesta denominada.

Proyecto de entrega de elementos para facilitar la separación selectiva de los residuos en los mercados municipales.

Vista la memoria elaborada por la Técnico de Medio Ambiente con el fin de solicitar subvención, la cuantía total para la que se solicita subvención es de 27.933,94 € (sin IVA), 33.800,07 € (con IVA)

CAMPAÑA MEDIO AMBIENTE MERCADOS. 33.800,07 € (con IVA)

En base a los dispuesto, la cuantía total que se pretende solicitar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, es de 776.373,92 € (IVA incluido)

Visto que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, el plazo para solicitar la subvención es hasta el día 30 de septiembre de 2021, se considera procedente avocar puntualmente la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local para solicitar subvenciones, con el fin de solicitar la subvención.

CONSIDERACIONES

Competencia del municipio



Visto que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio tiene competencias en materia de “ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

Visto que de acuerdo al artículo 3.a) de la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y con el fin de realizar mejoras para los mercados municipales, podrán ser beneficiarios de la línea de ayudas los municipios, representados por sus respectivos ayuntamientos.

Requisitos para el ejercicio de la acción

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de julio de 2019, se delega en la Junta de Gobierno Local, la competencia para “solicitar subvenciones a Organismos Europeos, a la Administración Central, Junta de Castilla y León, Diputación Provincial, Instituciones Públicas y Entidades privadas; aprobar los correspondientes proyectos, memorias, programas y actividades a realizar.

Visto el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se dispone que “en los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante”, por lo que se prevé la posibilidad de avocar las competencias delegadas para un caso concreto.

Actuación en que se concreta la propuesta

Teniendo en cuenta que el plazo para solicitud de subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden ICT/949/2021, finaliza con fecha 30 de septiembre.

Visto que la competencia para la solicitud es de la Junta de Gobierno Local, se considera procedente avocar puntualmente las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local para que por la Alcaldesa se solicite la ayuda económica anteriormente indicada en los términos expuestos y se aprueben la memoria descriptiva y memorias técnicas que integran el expediente.

Órgano competente para la resolución del expediente

El órgano competente para solicitar la subvención es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de julio de 2019,

Por razones de urgencia se avocarán puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por lo que se dará cuenta del Decreto de avocación en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO



Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: avocar puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia, y en relación con el expediente de solicitud de ayuda económica al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo a la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO: aprobar la memoria descriptiva de las inversiones a realizar y los cronogramas de los proyectos y actividades para las cuales se solicita ayuda económica, elaborada conforme al Anexo I, de la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre.

TERCERO.- Solicitar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ayuda económica por importe de 776.373,92 € para las actuaciones anteriormente descritas y recogidas en la memoria descriptiva de inversiones a realizar, y de acuerdo a lo establecido en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTO: a efectos de formalizar la solicitud de la subvención, declaro responsablemente:

- Que el Ayuntamiento de Segovia se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma determinada reglamentariamente.
- Que el Ayuntamiento de Segovia asume el compromiso de cofinanciación del 10% del importe total del proyecto sin IVA.
- Que en la fecha en la que se solicitan, no se han solicitado ayudas, ni se han percibido ayudas de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad, asumiendo este Ayuntamiento el compromiso de informar de las que pudieran solicitarse u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.
- Que el Ayuntamiento de Segovia no tiene deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Que el Ayuntamiento de Segovia cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de



disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

- Que no se causará perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 según el modelo establecido en el anexo III de la presente orden de bases.

CUARTO: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para solicitar la subvención y para la firma de los documentos necesarios para formalizarla y previstos en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización.

QUINTO: dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local del Decreto de avocación de competencias para la solicitud de ayuda económica al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo a la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Así lo manda y firma la Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.”

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJAP y PAC, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 09 de julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86 de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local QUEDA ENTERADA.

- **ÁREA 5:**



ÁREA 5 A:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo núm. 809.- Propuesta de aprobación por parte del Ayuntamiento de Segovia de la presentación de solicitud de subvención destinada a la elaboración de proyectos pilotos de planes de acción local de la Agenda Urbana Española (AUE), de conformidad con la metodología de dicha agenda, asumiendo las previsiones establecidas en la orden TMA/957/2021 de 7 de septiembre. (Expediente ePac 480/2021/PG1000).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ayuda económica por importe de 200.000,00 € de acuerdo a lo establecido en el Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segundo.- Asumir formalmente los siguientes compromisos:

- Compromiso de poner a disposición del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el plan de acción aprobado definitivamente, para que éste permita su conocimiento generalizado a través de la página web de la Agenda Urbana.
- Suscribir el compromiso de remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información derivada de la evaluación y seguimiento del citado Plan de Acción, mediante el sistema de indicadores propuesto por la Agenda Urbana, al menos cada tres años durante el tiempo de vigencia previsto para el Plan de Acción.

Tercero.- Aprobar la memoria técnica/propuesta de trabajo, el informe cuestionario y el presupuesto que integran el expediente, suscritos por técnico municipal, con el visto bueno del Concejal de Participación Ciudadana, y que sirven de base para la solicitud de la subvención.

Cuarto.- A efectos de formalizar la solicitud de la subvención, declarar, responsablemente:

- Que el Ayuntamiento de Segovia se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose



sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad y se compromete a mantener el cumplimiento de las circunstancias anteriores durante el procedimiento de concesión de las ayudas y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado, conforme a los términos establecidos en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se compromete a mantener esta situación al menos durante los próximos seis meses.
- Que no está incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Que se compromete a cumplir con los requisitos de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Que garantizará el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo”, y se cumplirá la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Reglamento número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo.
- Que se compromete a comunicar de inmediato al órgano responsable de las ayudas cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

Quinto.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para solicitar la subvención y para la firma de los documentos necesarios para formalizarla y previstos en la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Sexto.- Que se proceda a la solicitud de la subvención mediante la plataforma informática habilitada para ello en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y se habilite al Técnico de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, Samuel Marcos González, para incluir en dicha plataforma la documentación que sea precisa de acuerdo a lo dispuesto en la Orden por la que se regulan las subvenciones, y a su vez sea el responsable como contacto a efectos de recibir las notificaciones que correspondan durante todo el proceso de tramitación de la solicitud, y en su caso, adjudicación de la subvención.



Séptimo.- Solicitar el pago anticipado de la ayuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se regulan las subvenciones.

Octavo.- Que por la Secretaría se certifique el acuerdo de solicitud de subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y por el que se adquieren los compromisos de poner a disposición del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el plan de acción aprobado definitivamente y de remitir la información derivada de la evaluación y seguimiento del citado Plan de Acción, mediante el sistema de indicadores propuesto por la Agenda Urbana, al menos cada tres años durante el tiempo de vigencia previsto para el Plan de Acción.

- **ÁREA 2: ECONOMÍA Y HACIENDA**

INTERVENCIÓN

Acuerdo núm. 810.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (318.172,28 €).

Acuerdo núm. 811.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación. (Expediente ePac 330/2021/P20004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos por importe total de de 173.027,17 € (CIENTO SETENTA Y TRES MIL VEINTISIETE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS), en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12021000241 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de este acuerdo, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y CUATRO MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 7 de octubre de 2021



NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
